

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 16 DE ABRIL DE 2021

Radicación 110014003048 2020-00445-00

Obre a los autos para los fines pertinentes la póliza judicial constituida por el extremo actor, por consiguiente y de conformidad con el artículo 384 numeral 7 inc. 2 del C.G.P., se dispone:

1º. El embargo y retención de los dineros que el(os) demandado(s) **BUSEXPRESS S.A.S. (Nit 80601236-4), MOISES DIAZ VELASQUEZ (c.c72.186.835)**, posea(n) en cuentas ahorros, corrientes, CDTS, CDAT o cualquier otro producto que tengan en los establecimientos bancarios (BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA) de Barranquilla y Puerto Colombia (Atlántico) y Cartagena (Bolívar), así como en las demás entidades bancarias de esas localidades, descritos en el pedimento de medidas cautelares, **sin perjuicio de que la medida no se acate, en virtud de las disposiciones legales que existieren en particular.**

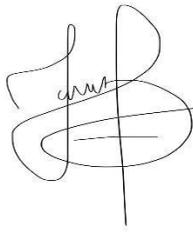
Líbrese **Circular Bancaria** con destino a los Gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso. **Igualmente en el oficio a librar, adviértasele que la anterior medida debe ser acatada, con excepción a aquellos dineros que correspondan al pago de nómina y que de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tenerse presente los límites de inembargabilidad establecidos.**

LIMÍTESE LA MEDIDA A LA SUMA DE \$90.000.000,00 M/CTE

2º. El embargo del(os) vehículos que denunciados como de propiedad de la demandada **BUSEXPRESS S.A.S. (Nit 80601236-4)** se distinguen con las placas **WGW-042 y WGW-041** .Ofíciase a la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia- Atlántico.

Sobre la aprehensión y el secuestro se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE



JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No 020 de fecha 19 DE ABRIL DE 2021. La

Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Imca